



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 207/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SAM TOWN S.A. DE C.V. (Demandado)
- GRUPO DELLHEIM, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V. (Demandado)
- TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. ANDREA LEYVA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF.; CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V.; GRUPO DELLHEIM, S.A. DE C.V. Y SAM TOWN S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

Asunto: Se tienen por recibidos los oficios número DELCAM/JUR967/2024, de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, remitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 049001/410'100/CC.00290/2025, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales dan cumplimiento a lo requerido por esta autoridad, correspondiente a la preparación de pruebas de las partes intervinientes dentro del presente asunto.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la certificación de audiencia de data veinte de febrero del dos mil veintitrés, en la que se le informa a las partes los motivos por el cual no se pudo llevar a cabo el desahogo de la audiencia programada para ese día.- **En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En cuanto a lo informado por las dependencias de cuenta, las mismas será desahogas al momento de llevarse a efecto la audiencia de continuación de juicio.

TERCERO: Tomando en consideración lo señalado en la certificación de cuenta, en la cual se informa los motivos por el que no se pudo desahogar la audiencia de juicio en el expediente en el que se actúa, se les hace del conocimiento a las partes que, esta autoridad procede a fijar el día **TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS NUEVE HORAS (09:00 a.m.)**, para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR